

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Veinte (2.020)

Tipo de proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANDRÉS FELIPE RODAS PINO, propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BÉLEN
Demandado	RAMON JOSÉ LEDESMA SOTO E IVÁN DE JESÚS CORREA MORELO
Radicado No.	05360.40.03.016. 2020-00596
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD

De conformidad con el escrito que antecede y el poder obrante en el proceso, se Reconocer personería para representar los intereses de la parte demandante como apoderada sustituta a la apoderada LILIANA MARIA RESTREPO ALVAREZ. Se advierte a las apoderadas que de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del CGP, no podrán actuar simultáneamente.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G del P., se requiere a la parte actora para que realice las acciones tendientes para lograr el perfeccionamiento de la medida de embargo, conforme al requerimiento realizado por el despacho en el auto de medidas de esta misma fecha o en su defecto, proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

avc

Firmado Por:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 140
Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00
a.m.

SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03371e49a78d209a212d90efd4181c9672313f03bdba059743df13f1a2db4e4e**

Documento generado en 13/11/2020 10:00:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>